

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Recaudado en la Junta Central é ingresado en el Banco de España y sus sucursales de provincias durante la última semana.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior.	26.290.814	18
Alicante.....	195	10
Avila.....	40	
Badajoz.....	711	96
Barcelona.....	2.885	79
Burgos.....	198	49
Cádiz.....	62.273	82
Castellón.....	812	40
Ciudad Real.....	22	
Córdoba.....	3.638	
Coruña.....	506	25
Cuenca.....	167	
Granada.....	1.286	
Cuadalcajara.....	70	88
Guipúzcoa.....	285	57
Huelva.....	844	55
Huesca.....	22	20
Jaén.....	515	50
León.....	817	64
Lérida.....	58	10
Logroño.....	179	70
Málaga.....	165	55
Murcia.....	63	05
Navarra.....	268	05
Palencia.....	20	30
Pontevedra.....	6.884	90
Salamanca.....	157	40
Santander.....	149	10
Segovia.....	413	65
Sevilla.....	2.828	23
Teruel.....	115	
Toledo.....	246	67
Valencia.....	55	18
Valladolid.....	821	55
Vizcaya.....	24.150	
Zamora.....	192	66
Zaragoza.....	850	55
Total.....	26.402.406	97

Madrid 27 de Agosto de 1898.—El Secretario.

(Gaceta 29 Agosto 98).

Gobierno Civil

Ditrto Forestal de Madrid

En el suplemento al BOLETIN OFICIAL núm. 204, correspondiente al día 28 del mes de la fecha, han aparecido las erratas siguientes:

En el epigrafe del plan de aprovechamientos, donde dice año forestal de 1897 á 98, debe leerse de 1898 á 99.

El monte núm. 45, debe figurar sin ningún aprovechamiento, sobrando por lo tanto los cuatro estereos de leñas gruesas que tiene asignados.

El monte núm. 135, figura para el disfrute de pastos solo con 10 reses vacunas, debiendo ser 12 de esta clase.

El monte núm. 137 ha de quedar de tallar, sobrando por lo tanto las 10 reses lanaras que tiene asignadas, las cuales corresponden al monte núm. 136.

La clase de edad dominante del monte núm. 181 es de ocho años por lo que el 0 que figura en la casilla correspondiente, ha de considerarse sustituido por el núm. 8.

La extensión para el disfrute de pastos del monte núm. 231 ha de comprender toda la finca, debiendo por lo tanto considerarse sustituido el núm. 90 que aparece en la correspondiente casilla por el 99.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Madrid 30 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., Andrés Avelino de Armenteras.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 2 de Junio de 1898

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Agustín.—Ediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estandisio Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

Reemplazo de 1898

Buenavista

139 Ceferino Luis García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Latina

146 Higinio Mediavilla Liñán.—Inútil. Excluido temporalmente.

Carabanchel Alto

6 Carlos García Colomo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Centro

112 Emilio Zapico Zarraluqui.—Inútil. Excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1897

Universidad

199 Alejandro Gómez Perdiguero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

225 Esteban Bustillo Carrasco.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eugenio.

390 Enrique San José Frutos.—Queda sin efecto la nota de prófugo; tallado obtuvo la de 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

Fresnedillas

3 Juan Alberto de la Plaza Cabrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Loeches

10 Dámaso Millán Olalla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1896

Universidad

2 Santiago Oller Forte.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

4 Joaquín Verdegay Sanabria.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7 Joaquín Carrión Lorenzo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8 Andrés Rubio Apellaniz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

13 Vicente Muñoz Peñalba.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14 Emilio González Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15 Carlos Fallola Caro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17 Antonio Fernández Munilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

24 Isidro Braña González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

25 Donato Felgu Gallego.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

29 Luis March Canals.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

34 Manuel Llanos Chinchón.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

38 Antonio Ballán Arnáz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

39 Alfredo Andújar Herrera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

42 Juan José Carmona.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo	Numero del sorteo
45	Manuel Izquierdo Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
46	Victoriano López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
48	Miguel Gómez Arnal.—Soldado por haber desistido de la alegación.
64	Ricardo Castro Heredia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
70	Manuel Miranda Gallo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
79	Mariano Martínez Bande.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
86	Eduardo Jiménez Robira.—Prófugo.
88	Luis Beltrán de Caicedo López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
90	Carlos Borrego Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
93	José Pérez Cesáreo.—Soldado por haber cesado su excepción.
96	Jerónimo Fernández Andújar.—Soldado por haber cesado su excepción.
98	Pablo Franco López.—Soldado por haber cesado su excepción.
101	Gumersindo Martín García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
103	Manuel Calleja Moraleda.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.
109	Juan Sanz Galán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
110	Antonio Caballero Estacio.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Manuel.
111	Juan Loarte Calleja.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.
114	Alberto Domingo Calderón.—Prófugo.
115	Manuel Gil Vélez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
117	Eusebio Cabello Gil.—Talla 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.
120	Gervasio López Merino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
123	Anacleto Cabrera de la Mata.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
125	Antonio Novo Maroto.—Oficiase al Sr. Director de Establecimientos penales interesando la presentación de este mozo el día 7 á las diez de la mañana.
126	Guillermo Montealegre Teruel.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
127	Antonio Menera.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.
130	León García Tascón.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
131	Luis Palomar Echevarría.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
137	Agapito Fernández Martínez.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Nicolás.
139	José Ricard Soto.—Soldado por haber dado la talla de 1'547 mm.
141	Luis Sancho Llorente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
142	Fermín Langa Gallardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
144	Regino de Pablo Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
148	Mariano Roldán Ruiz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.
149	José María Blas Vallejo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
151	Rafael Márquez Pelayo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
152	Andrés Plaus Cessi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
154	Manuel Sobrino Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
158	Alfredo de la Fuente Pandiella.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
167	Fernando Padilla Casas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
172	Rafael Osuna García.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
173	Alfredo Laserna Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
174	Carlos López Arias.—Falleció.
177	Adalberto Alonso y Alonso.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
183	Luis García y García.—Soldado por haber cesado su excepción.
192	Guillermo Bernáldez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
195	Angel Fernández Anaya.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
196	Gonzalo Martín del Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
199	José Martínez Roa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
201	Antonio Masó Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
205	Antonio Díaz Landaburu.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
207	Manuel de Castro Mate.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
208	Eugenio Lemos Cuadros.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
209	Braulio Sesille López Nina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
210	Alejandro Gutiérrez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
211	Eleuterio Jorge de la Rubia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
215	Eugenio Fernández García.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
220	Victoriano Fernández Avilés Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
222	Diego Peinado Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
232	Santiago Puertas Algora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
235	Santiago Sánchez Sopena.—Prófugo.
239	Alejandro Esteban López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
242	Santos Monjas Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
248	Antonio Martínez Castellano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
249	Pedro Sanz Monge.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
250	Florentino Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
253	Gratiniano Rico Arteaga.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano.
254	Daniel Poveda Ramírez.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Nieves José.
255	Bernabé Fernández Pérez.—Soldado. Reclámese certificado de su existencia en el Ejército.
257	Angel Salas Nicolás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
258	José Tabernero Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
262	Luis García Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
263	Lucio Calvo Migueláñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
267	Mariano Alvarez Garallán.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Fulgencio.
274	Santiago García Plaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
278	Pedro Palacios Arias.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
279	Juan Manuel Sanz Matas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
282	Tomás Rodríguez Catalán.—Soldado por haber desistido de la alegación.
285	Blas Monedero Esteban.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
287	Juan Cerda Martín.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
289	Francisco Yerbes Jurado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
291	Faustino Andrés de Pedro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
298	Angel Díaz Llugatera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
299	Faustino Alonso López.—Prófugo.
300	Manuel Barreiros Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
303	Emilio Vila Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
318	Mario Hernández Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
320	Guillermo Fernández Cuesta y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
321	Juan de Dios Mora Luna.—Soldado por haber cesado su excepción.
322	Miguel García del Real Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
324	José Iglesias Blanco.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
326	Fernando Manzano del Moral.—Cesó la excepción caso séptimo del artículo 87. Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
327	Enrique Rodríguez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
328	Dionisio Navarro Rema.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
334	Ildefonso Ramírez del Olmo.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
337	Mariano Martínez de Mata.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
340	Antonio Galino Orejas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
341	Pablo Campo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
345	Cecilio Manzaneros Arevalillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
353	Francisco González López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número
del
sorteoNúmero
del
sorteo

- 357 Leonardo Muñoz Martín.—Soldado por haber dado la talla de 1'582 milímetros.
- 368 Alfonso García Sanabria.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 369 Julián Rodríguez Alonso.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.
- 380 Esteban Berrocosa Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 387 Pío Sánchez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 388 Julio Sáiz Mateos.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Luis.
- 399 Manuel Borra García.—Soldado condicional comprendido [en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 401 Enrique Marín Padilla.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 406 Joaquín Reguera Royo.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
- 411 Ceferino López.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 413 Cándido Díez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 414 Antonio López Baciero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 416 Juan José Conde López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 423 Emilio Martínez de Isidro.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 428 Eduardo García Navarro.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Salvador.
- 430 Antonio Ambles González.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 437 Benito Alvarez de Leonardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 438 Luis Secades Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 439 José del Espino González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 444 Víctor López Martín.— Falleció.
- 448 Pedro Gonzalo Muñoz.—Soldado por haber dado la talla de 1'546 milímetros.
- 454 Román Antolín Gaona.—Soldado. Reclámese certificado de su existencia en el Ejército.
- 458 Eduardo Toledano Romero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 472 José San Emeterio Beoya.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
- 479 Enrique Cavana Martín.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 482 José María de Moya Jiménez Coronado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 483 Juan Jimeno Artolozabal.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Santiago.
- 489 Dionisio Meréndez Peso Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.

Prádena del Rincón

- 1 Juan Braojos Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Universidad

- 2 Luis Lletget Ugarte.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 4 José Ojeda Gil.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 5 José Pérez Banderas.—Pendiente de que se justifique su fallecimiento.
- 9 Dámaso Simón Blánquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 15 Vicente López Aguirre.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 16 Eustaquio Manuel Marqués Moreno.—Talla: 1'533 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 19 Enrique Heras Tomero.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 21 Víctor Pina Cordero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 23 Cruz Pedro Poveda Martínez.—Pendiente del reconocimiento del padre.
- 30 Antonio Gallego Fernández de la Navarra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 31 Eduardo Edo Gutiérrez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 36 Evaristo Labrador Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 38 Cayetano Cuéllar Castañeira.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 39 José Rivera Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- 44 Manuel Benavente García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 46 Teodoro González de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 52 Gregorio Laribeao Mantof.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 57 Eugenio Alcocer Carrión.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 61 Rafael Cruz García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 67 Manuel Díaz Núñez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 68 Antonio Sierra García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 77 Francisco Bernaola Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 86 Tomás Pérez Blanco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 101 Tomás Pérez Alonso.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 110 Julián García López.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 116 Francisco Camadio Ariaf.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 127 Pablo Plata López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 129 Elías Sánchez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 130 Silverio Cobo Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 132 Víctor García y García.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 134 Lorenzo Gordo Herráiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 138 José Cúñaz Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 141 Ubaldo Vicente López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 146 Fermín Soto Cuevas.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 150 Alfonso García Marín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 153 Gabriel Gil Martín.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 163 Agustín León Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 167 Teodoro Quintanilla González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 168 Evaristo Coll Rojo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 169 Mariano Ruiz Padín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 171 Manuel González Burnó.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 174 Isidoro Juez López.—Talla: 1'542 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 181 Alfredo Rodríguez Agustín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 185 Vicente Camames Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 187 Urbano Aguirre Cuadra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 204 Anselmo de Frutos García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 205 Antonio Goicoechea Coreulluelo.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 208 Agustín Abanrea López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 209 Antonio Manzano Navález.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 224 Manuel Ferreiro Forniaf.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 227 Marcelino Borrás Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 228 Nicolás Pérez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo

- 229 Narciso Sanz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 244 Florencio González Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 258 Francisco Arnau Redondo.—Talla: 1'520 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 260 Julián de Diego Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 264 Juan García Padilla.—Talla: 1'546 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 269 Pedro Bravo de Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 271 Tomás González Casarrubios.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 273 Máximo Rey Gascón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 275 Francisco Olalla Sanz.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 290 Pedro Polo Casado.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 299 Manuel Plasencia Bustos.—Talla: 1'526 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 306 Agustín Ramírez Macarrón.—Talla: 1'516 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 318 Manuel Díaz Argenson.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 319 Juan Herranz Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 330 Juan Herranz de Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 331 Tomás Serrano Vallejo.—Talla: 1'535 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 334 Mariano Ballesteros de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 340 Emilio Alvira Padilla.—Talla: 1'510 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 344 José Flores de la Paz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 355 Emilio Casanovas Paz.—Talla: 1'535 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 358 Eloquentino Cruz Olmeda.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 363 Román López Gárate.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 369 Carlos Álvarez García.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación de expediente.
- 383 Miguel Villa González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 389 Santos Mondelo Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 391 Perfecto Fernández Cuervo y Fernández.—Talla: 1'540 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 402 Antonio Quintana y González Rebollo.—Soldado condicional comprendido en el art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 414 Emilio Angulo Lafuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 417 Ramón López Peinador.—Talla: 1'525 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 422 Jesús Tuero Hernández Ardieta.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 430 Ramón Fañanas.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Inclusa

- 104 Mariano Borbolla Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1894

Universidad

- 4 Manuel López Rebolledo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 100 Juan de Frutos Muñoz.—Pendiente de ampliación del expediente.

REVISION.—Reemplazo de 1893

- 67 Antonio Malo de Molina Castillo.—Pendiente de ampliación del expediente.

REVISION.—Reemplazo de 1892

- 148 Vicente Hernández Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente.

Número del sorteo

- 211 Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 283 Jerónimo Rodríguez de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Universidad que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi. 312.—p.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 23 del actual, en virtud de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento vigente, ha nombrado Maestro en propiedad de la Escuela pública Elemental de niños de Chinchón, á Don Carlos Mendoza Márquez, con el sueldo de 1.100 pesetas anuales.

Lo que se publica en el BOLETÍN FISCAL á los fines legales procedentes.

Madrid 27 de Agosto de 1898.—El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario accidental, Miguel Perales Larrea. 377.—403.

Ayuntamientos

Alameda del Valle

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y sus agregados de Oteruelo y Pinilla del Valle, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de doce familias pobres.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alameda del Valle 26 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Marcos Carracido. 377—396.

Chozas de la Sierra

Habiendo resultado desierto el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, perteneciente al día 6 de Junio último por falta de licitadores, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el haber anual

de 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos sin descuento del 10 por 100, por la asistencia á unas veinticinco familias pobres y 500 pesetas á que ascienden las igualas con los vecinos pendientes.

La población es sana, consta de setenta vecinos con buenas y abundantes aguas, dista de la capital 40 kilómetros, y once de Colmenar Viejo cabeza de partido, habiendo coche diario que pasa por esta población, de Madrid á Miraflores de la Sierra.

Los aspirantes á la misma que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentaran sus instancias en esta Alcaldía, en término de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chozas de la Sierra 23 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Vidal García.

276—375.

Pedrezuela

Teniendo que proceder á la rectificación y amojonamiento de las Vías pecuarias de este término municipal, ha tenido á bien la Corporación que tengo la honra de presidir, designar el día 12 del próximo mes de Septiembre para dar principio á dichas operaciones.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en dichas vías, y puedan presentarse al acto de la rectificación.

Pedrezuela 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Saturnino Sanz. 375—372.

Valdelaguna

No habiendo habido licitadores á la primera ni á la segunda subasta de los pastos de la Dehesa de estos Propios, cuyo aprovechamiento, habrá de efectuarse desde la entrega de la finca hasta 30 de Septiembre por 100 cabezas de ganado mular, por 10 de caballar y 70 de asnal, se ha acordado celebrar tercera subasta el día 30 del mes actual, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base á la primera y segunda, pero por el tipo de 1.500 pesetas, en vez de 2.000 en que fueron tasados los pastos.

Valdelaguna 15 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Florentino Pascual.

376—374.

Valdemoro

Las cuentas de administración de los bienes de Propios de esta villa, rendidas desde la fecha en que dicha administración se halla á cargo de este Ayuntamiento, están de manifiesto en Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que los Sres. Censualistas en los citados bienes, y demas interesados, puedan exponer en ellas lo que á su derecho conviniera; pues de no personarse se entenderá las dan por aprobadas.

Valdemoro 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Casimiro Romero.

377.—396.

Villanueva de la Cañada

No habiéndose previsto hasta este día la plaza de Farmacéutico de nueva creación en esta localidad, se vuelve á anunciar para su provisión en propiedad entre aspirantes cuya elección tendrá lugar en el término de veinte días.

Se halla dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y además podrá contar el agraciado, con las iguales del vecindario que podrán producir anualmente unas 1.500 pesetas.

Villanueva de la Cañada 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Severiano Serano. 376.—377.

Villaverde

Autorizado este Ayuntamiento para la formación de un nuevo amillaramiento de la riqueza territorial de esta Villa, se pone en conocimiento de los terratenientes vecinos y forasteros, que aquel se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Villaverde á 23 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Simón Berihuete.

377—394.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

En las actuaciones relativas al sorteo recusación, notificación y citación de los Jurados y Supernumerarios, que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor de Colmenar Viejo, en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos para formar Tribunal los Jurados siguientes:

Cabezas de familia

D. Sotero Sanz Rubia.
Florencio Fraile Rubia.
Valentín Gil Sanz.
Apolinar Martín Sanz.
Isidro Hernando Aleas.
Alejandro Romero Moreno.
Andrés Vallejo Madrid.
Mariano Villas Ros.
Gregorio Ibáñez Marivela.
Antonio Alvarez Caballero.
Andrés Romera.
Martín de la Morena González.
Lucas Gil Revilla.
Pascual Camarero Navas.
Pedro Peña González.
José Blasco Martín.
Manuel Capitán López.
José Argiba García.
Blás Olmos Martínez.
Agapito Arroyo Marivela.

Capacidades

D. Andrés Cao Madariaga.
Donato Vázquez.
José Carrión Castillo.
Ceollio Montero Soriano.
Mariano Cambronero.
Venancio Gómez Martín.
Manuel Jiménez Fontor.
Juan Mata.
Vicente Sano González.
Félix Miguel Isidoro.
Francisco Doiz López.

Eustasio Torres Hernando.
Juan Colmenarejo.
Hipólito Aveleiras.
Román Tejedor Cruz.
Luis Peña Hernánz.

Supernumerarios Cabezas de familia

D. José López Torrija.
Roque Martín Sanz.
Miguel Estevez.
Félix Peña Martín.

Supernumerarios Capacidades

D. Justo Albarrán Arroba.
Tomás Mansilla Ibáñez.

Y se dictó la providencia siguiente.

«Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado de Colmenar Viejo, contra Angel Izquierdo Martín, por delito de asesinato frustrado, se señalan los días 29 y 30 de Septiembre próximo, á las doce y media de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección 4.ª celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los nombres de los Jurados y Supernumerarios designados, así como el sitio y días señalados, reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor, á fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos hagan saber á los 36 Jurados y seis Supernumerarios la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento bajo la multa que previene el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquéllos despachos á la mayor brevedad.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.»

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—Por su mandando, Licenciado Carlos de Zumárraga.

376.—380.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor del Escorial en el cuatrimestre próximo se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos por la suerte para formar tribunal, los Jurados siguientes:

Cabezas de familia

D. Antonio Suárez Alvarez.
Regino Fuentes García.
Gregorio Esteban Rosado.
Domingo Montalvo González.
Vicente Sanz Martín.
Julián Prado Gómez.
Manuel Fernández Montaña.
Román Montalvo Cuenca.
Luis Contreras Verde.
Andrés Rodríguez Segovia.
Manuel González Alvarez.
Modesto Vargas Egido.
Eduardo Prá López.
Nemesio Garrido Fraile.
Julián Camba Cuenca.
Eduardo Carretero Recio.
Mariano Herránz Lezaga.
Emilio Castillo Huerto.
Saturnido Herrero Rubio.
Francisco Cuenca Badorrey.

Capacidades

D. Mariano Hernánz Palomo.
Laureano Hortal Rubio.
Natalio Martín Juez.
Pedro Alvarez Gil.
Jerónimo Bernáez Ramírez.

Ruperto Soto Martín.
José López Santirso.
Francisco López Aldía.
José del Río Paternino.
Tomás Mateos González.
Basilio Espinosa Montalvo.
José María López Tresillo.
Esteban Tejero Bravo.
Julián Pérez Callejo.
Federico Oliva Maestro.
Ramón Calana Fernández.

Supernumerarios Cabezas de familias

D. Cándido Elvira Martín.
Inocente Bermúdez García.
Lucio Hernández Saez.
Luis de Andrés Hernández.

Supernumerarios Capacidades

D. Lorenzo Sanz Martínez.
Gregorio Gala Bustillo.

«En vista del sorteo indicado se dictó la providencia siguiente:

«Sala de Vacaciones.—Señores de Sección 1.ª—L. Aranda.—Chía.—Molina.—Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado del Escorial contra Esteban Becerro González, por el delito de falsificación, se señala el día 23 de Septiembre próximo, á las doce y media de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección 4.ª celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el sitio y día señalado, reclamando un ejemplar del número en que aquél anuncio se inserte; y expídase el oportuno despacho al Juez instructor á fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber á los 36 Jurados y seis Supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento bajo la multa que previene el artículo 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquéllos despachos á la mayor brevedad.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, sirviéndose devolver el presente diligenciado á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Agosto 1898.—P. S., Licenciado Carlos de Zumárraga.

376.—379.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía, que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina esta Corte, y Escribanía de mi cargo, se siguen á instancia de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra D. Ramón Marian y D. Antonio Méndez, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Julio de 1898. El Sr. Don Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, que ha estado defendida por el

Letrado D. Ernesto Ayllón y representada por el Procurador D. José de Castro y Quesada, contra D. Ramón Marian Balacia y D. Antonio Méndez, cuya demás filiación y actual domicilio se ignora, siendo aquél de esta vecindad, los cuales han estado en rebeldía, sobre pago de novecientas noventa pesetas y costas.

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados D. Antonio Méndez y D. Ramón Marian, á que en término de quinto día, luego que sea firme esta sentencia, abonem á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante ó á quien legítimamente la represente, y por mitad, la suma de novecientas noventa pesetas que reclama, con mas los intereses legales, desde la interposición de la demanda, y las costas causadas y que se causen en este pleito, hasta su completo pago; y publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales, en la forma prevenida en la ley procesal, uniéndose un ejemplar de cada uno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí el Escribano de que doy fé.

Madrid 30 de Julio de 1898.—Ante mí, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid á 1.º de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 54.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Raucaño, cuyas demás señas se ignoran, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto 1898.—V.º B.º—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García

372—371.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Rey y Fernández, de treinta y tres años, natural de Lugo, y que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, núm. 41, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto 1898.—V.º B.º—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

372—372.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

CONCURSO UNICO

Propuestas y relación por méritos de los Maestros concursantes á plazas en Escuelas elementales de niños, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 20 de Abril de 1898, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 1.º de Diciembre de 1896

Clasificación número	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO de oposiciones aprobadas	MAYOR sueldo disfrutado en propiedad	SUELDO computable para el concurso	Tiempo de servicios, acumulando un año por el título superior y dos por el normal			TÍTULO profesional	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO asignado á la plaza	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES
						Años	Meses	Días			Años	Meses	Días			
1	Sánchez y Sánchez	D. Alejandro	1	825	825	11	2	10	Superior	>	>	>	Madayona	625	Aliaguilla (Cuenca).	
2	Romero Noriega	Francisco	1	825	825	9	5	17	Idem	>	>	>	Almedina	625	Cañada Rosal (Sevilla).	
3	Saavedra y Ruiz	Alvaro	3	825	825	6	8	23	Elemental	>	>	8	29	625	Chillón (Ciudad Real).	
4	Fernández Delgado	Rafael	1	825	825	5	4	21	Idem	>	>	>	>	625	Collado Mediano (Madrid).	
5	Arcocha y Ochoa	Tomás de	1	825	825	3	11	18	Superior	>	>	>	>	625	Chipriana (Zaragoza).	
6	Muñoz de Barrio	Cipriano	1	825	825	2	11	4	Elemental	Buenos...	1	2	6	625	Velilla de Cinca (Huesca).	
7	Priego Sacristán	Cándido	1	825	825	2	9	11	Normal	>	>	>	>	625	Enguidanos (Cuenca).	
8	Ibáñez Lopez	Sebastián	1	825	825	2	5	15	Superior	>	>	>	>	625	Villares del Saz (idem).	
9	Sanz Cuéllar	Eleuterio Eduardo	1	825	825	1	8	23	Idem	>	>	>	>	>	Daganzo (Madrid).	
10	Rubio Barranco	Miguel	1	687 50	687 50	10	6	19	Idem	>	>	>	>	>	Venta de los Santos (Jaen).	
11	Roquero y Moreno	Pedro	2	625	625	26	7	15	Idem	>	>	>	1	28	Ciruelas (Guadalajara).	
12	Delgado Calvo	Eugenio	1	625	625	20	5	26	Elemental	>	>	5	2	>	Bijuesca (Zaragoza).	
13	Yusta Casillas	Ramón	1	638 75	638 75	18	1	24	Superior	>	>	>	>	>	Orejana (Segovia).	
14	Díaz Martínez	Manuel	1	625	625	17	10	21	Elemental	>	>	>	>	>	Sotodosos (Guadalajara).	
15	Mingo Yubero	Juan Francisco de	1	625	625	17	9	8	Idem	Buenos...	>	9	19	>	Chapinería (Madrid).	
16	Cuadrado y Utrilla	Victoriano	2	625	625	14	2	2	Idem	>	>	1	3	1	Guada (Guadalajara).	
17	Corcuera y Montoya	Tomás	2	625	625	14	1	19	Idem	>	>	1	4	7	Alcazar de San Juan (Ciudad Real).	
18	Lamo y Marín	José María de	1	625	625	12	7	16	Idem	>	>	>	>	>	Drieves (Guadalajara).	
19	Torreño Martín	Pedro	1	625	625	12	7	12	Idem	>	>	1	2	8	Vigo de Sanabria (Zamora).	
20	Cid Luna	Santiago	2	625	625	12	1	27	Superior	>	>	1	3	25	Rehabilitado.	
21	Fernández Matute	Basilio	1	625	625	11	9	28	Elemental	>	>	>	>	>	Torseillas (Zaragoza).	
22	Torres Fernández	José	1	625	625	11	>	16	Superior	>	>	>	>	625	Paradas (Sevilla).	
23	Cruz y García Cuerva	Tomás	1	625	625	10	11	15	Elemental	Buenos...	1	2	25	>	Casabuenas (Toledo).	
24	Gaspar y Minaya	Juan Antonio	1	625	625	10	7	16	Normal	>	>	3	10	>	Herreruela (Caceres).	
25	Cisneros y Gonzalo	Casimiro	2	625	625	10	1	29	Elemental	>	>	>	>	>	Villar de la Encina (Cuenca).	
26	Pozo Moreno	Jacobo	1	625	625	7	2	13	Normal	>	>	3	28	>	Aldea del Rey (Ciudad Real).	
27	Torija y Pérez	Ambrosio	3	625	625	6	9	>	Elemental	>	>	>	>	>	Tomelloso (idem).	
28	Cogolludo y López	Crispulo José	1	625	625	4	11	1	Superior	>	>	>	>	>	Alarcón (Cuenca).	
29	Alvarez Fernández	Manuel	2	625	625	4	8	12	Elemental	>	>	>	>	625	Salinas del Manzano.	
30	Recuero y García	Galo	1	625	625	4	3	9	Normal	>	>	>	>	>	Adjudicadas las que solicita.	
31	González Núñez	Manuel	1	625	625	3	7	>	Superior	>	>	1	15	>	Rus (Jaen).	
32	Fernández de Pozos	Francisco	2	625	625	3	6	16	Idem	>	>	2	1	24	>	
33	Rica y Calderón	Manuel de la	1	625	625	3	3	1	Idem	>	>	>	>	>	Villamanrique de Tajo (Madrid).	
34	Delgado y Romo	Isidro	1	625	625	3	1	23	Elemental	>	>	2	1	23	Valparaíso de Abajo (Cuenca).	
35	Puente y García	Victoriano	3	625	625	2	10	26	Superior	>	>	2	5	3	>	
36	Arranz y Fernández	Francisco	1	625	625	>	9	11	Elemental	>	>	4	6	9	>	
37	Gómez Sanz	Emilio	2	625	625	>	2	18	Idem	>	>	>	>	>	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).	
38	Ocaña y Arrogante	Felipe de	1	500	500	13	>	21	Idem	Buenos...	1	1	18	>	Pozán de Vero (Huesca).	
39	Montón y Martín	Adolfo	1	500	500	9	4	6	Idem	Buenos...	>	>	>	625	Luño Gómez (Toledo).	
40	Lazcano Soria	Francisco	1	470	470	18	6	23	Idem	>	>	4	18	>	Torrelosnegros (Teruel).	
41	Moreno y Montalbán	Victor	1	450	450	1	4	18	Superior	>	>	8	22	>	Fuencemillan (Guadalajara).	
42	Franco y Mozo	Juan	1	400	400	1	7	18	Idem	>	>	>	>	>	La Cierva (Cuenca).	
43	García Gomis	Antonio	4	375	375	1	1	25	Idem	>	>	>	>	>	Rioseco (Oviedo).	
44	Castellano Tarín	Francisco	1	312 50	312 50	1	6	22	Idem	>	>	1	5	21	Santa María de la Alameda.	
45	López Arbol	Juan	2	262 50	262 50	1	4	9	Idem	>	>	>	>	>	Adjudicadas las que solicita.	
46	Balboa García	José María	1	250	250	10	10	3	Idem	>	>	>	>	500	Pozuelo de Calatrava.	
47	Suárez Gutiérrez	Hilario	1	250	250	3	3	24	Idem	>	>	>	>	>	Adjudicadas las que solicita.	
48	Luis García	Lucio	1	250	250	3	3	17	Idem	>	>	>	>	>	Rus (Coruña).	
49	Zugasti Aramendia	Higinio	1	250	250	1	8	5	Idem	>	>	>	>	>	Aguino-perlunes (Oviedo).	
50	Romero Ayllón	Segundo B.	1	250	250	1	7	7	Idem	>	>	>	>	>	Herrezuelo (Salamanca).	
51	Cano Lasheras	Laureano Florentino	1	250	250	1	5	9	Idem	>	>	>	>	>	Barrios de la Vega (Palencia).	
52	Martínez Bazas	Santiago	2	250	250	1	5	5	Idem	>	>	3	7	3	Lótes (Oviedo).	
53	Montes Trapero	Rafael	1	250	250	1	5	3	Idem	>	>	4	8	23	El Colladico (Teruel).	
54	Peña González	Ciriaco	2	250	250	>	7	23	Elemental	>	>	4	7	10	Sotoca (Guadalajara).	
55	Rodes y Novell	José	1	255	250	>	6	28	Superior	>	>	1	9	24	Barriopedro (idem).	
56	Fernández García	Lino Alberto	5	250	250	>	6	22	Elemental	>	>	1	11	11	Mier (Oviedo).	
57	Quezo y Bañora	Pablo José	1	250	250	>	6	8	Idem	>	>	>	>	>	Lómes Argancinas (idem).	
58	Seguí Martínez	Julio	3	250	250	>	6	6	Idem	>	>	4	6	19	Monreal (Cuenca).	
59	Lozano Mozas	Epifanio	>	625	625	27	11	5	Idem	Buenos...	>	>	>	>	Torronteras (Guadalajara).	
60	Esteban Peñas	Eustasio	>	625	625	26	7	8	Idem	>	>	>	>	>	Langa (Cuenca).	
61	Bermejo Yagüe	Juan Inocente	>	625	625	20	11	14	Idem	Buenos...	9	3	2	>	Loranca de Tajuña (Guadalajara).	
62	Cubillos Sanz	Casiano	>	625	625	20	11	13	Idem	>	>	>	>	>	Campisabates (idem).	
63	Utande Alonso	Manuel	>	625	625	19	7	18	Idem	>	>	>	>	>	Anguita (idem).	
64	Muriel y Pérez	Agapito	>	625	625	18	6	8	Idem	>	>	>	>	>	Fuente de Cantos (Badajoz).	
65	Manchado Iñigo	Policarpo	>	625	625	18	5	18	Idem	Buenos...	>	>	>	>	Saeacorbo (Guadalajara).	
66	Alvaro Gutiérrez	Vicente	>	638 25	638 25	17	10	21	Idem	>	>	>	>	>	La Barbolla (idem).	

DIRECCIÓN GENERAL

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los impuestos de DOS POR CIENTO sobre el producto bruto de la riqueza minera y del Canon por superficie de minas, existentes en la provincia de Madrid, á virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y Real decreto de 3 de Agosto del mismo año.

1.ª Se arriendan, por medio de subasta pública, los impuestos mineros de canon por superficie y dos por ciento sobre el producto bruto de la explotación minera en la provincia de Madrid por el plazo de tres ejercicios económicos, á contar desde el trimestre inmediato siguiente al en que haya quedado constituida y aprobada la fianza.

2.ª Será tipo para esta subasta el cupo fijado á dicha provincia por esta Dirección con arreglo al Reglamento de 3 de Agosto de 1892 y Real decreto de 25 de Abril de 1893, ascendente á seis mil novecientas noventa pesetas anuales, en cuya cifra están comprendidos el canon por superficie de las minas existentes en fin del último trimestre y recargo de treinta por ciento establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y la cantidad liquidada por el dos por ciento de la explotación habida en el año de más rendimiento del anterior quinquenio.

3.ª La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 16 de Septiembre próximo en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Contribuciones directas, ante una Junta por él presidida, de la que formará parte el Sr. Interventor general de la Administración del Estado y un Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, con asistencia de Notario público.

El mismo día, y á la misma hora, se verificará idéntico acto en el despacho del Delegado de Hacienda de Madrid, ante una Junta por él presidida, y de la que formarán parte el Administrador é Interventor de Hacienda y un Abogado del Estado, con asistencia del Notario público.

4.ª En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que en pliegos cerrados se presenten desde las doce de la mañana, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo inserto al pie de estas condiciones, consignando en letra, con toda claridad, la cantidad que se ofrezca.

Es nula toda proposición cuya cantidad sea menor que el cupo fijado ó que contenga alguna condición distinta á la de este pliego.

Al presentar el pliego se presentará por separado la cédula personal del proponente y el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia el importe del 1 por 100 del cupo fijado, y que asciende á sesenta y nueve pesetas noventa céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

5.ª Los pliegos se numerarán por orden de presentación.

Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique la subasta, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose á la apertura por orden de presentación y leyéndose las proposiciones por el Notario actuante.

La Junta adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la proposición más ventajosa.

En el caso de haberse presentado dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por quince minutos licitación verbal entre los autores de las mismas, y se adjudicará la subasta al que ofrezca mayor suma. En caso

de negarse los licitadores á tomar parte en esta puja verbal, será preferido el que haya presentado el pliego con anterioridad.

6.ª La Delegación de Hacienda de Madrid, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones y de pujas, si las hubiera, remitirá á la Dirección general de Contribuciones directas el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de la que se tomará reseña, devolviéndola al interesado. La Dirección general de Contribuciones directas, en vista del resultado de las subastas, adjudicará definitivamente el arriendo, dentro del término de diez días, al que haya hecho la proposición más ventajosa.

Si por efecto de la simultaneidad de subastas resultasen iguales las dos proposiciones más ventajosas presentadas en Madrid, se reunirá nuevamente la Junta de subastas de la Dirección general, y ante ella se celebrará sorteo para adjudicar el servicio.

La resolución que dicte la Dirección general de Contribuciones directas adjudicando el servicio es apelable ante el Ministerio.

7.ª Decretada la adjudicación se notificará al interesado, á fin de que preste la fianza definitiva que, con arreglo á lo dispuesto en la condición 9.ª del artículo 11 del Reglamento de 3 de Agosto de 1892, asciende á mil cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe total del contrato.

8.ª Dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva del servicio, el arrendatario impondrá en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias el importe de la fianza, bien sea en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto y elevará el contrato á escritura pública. La fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Contribuciones directas. Los gastos de escritura y de la primera copia que ha de entregarse en la Delegación de Hacienda, los honorarios del Notario público, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Si el arrendatario no prestase la fianza en el plazo fijado ó no elevase el contrato á escritura pública, perderá la cantidad consignada como depósito provisional para tomar parte en la licitación, y se considerará abandonado el contrato.

9.ª La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general de Contribuciones directas.

10. El arrendatario queda subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda, haciendo suyos los recargos que en la recaudación de los impuestos hubiese necesidad de imponer, á cuyo efecto él y sus agentes tendrán para estos casos el carácter de empleados públicos. A este efecto, el arrendatario nombrará el número de recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Administración de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Cuando por efecto de sospechas de defraudación haya de ejercitar el derecho que á la Hacienda concede el artículo 30

de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, inspeccionando los libros de contabilidad y demás del particular ó Sociedad explotadora de las minas, deberá ponerlo previamente en noticia de la Delegación de Hacienda.

11. En la primera quincena del primer mes del trimestre en que principie el arriendo, las oficinas de Hacienda facilitarán al arrendatario una relación expresiva de todas las minas existentes en la provincia, al dar principio al arriendo, con el detalle determinado en la regla 7.ª de la Real orden de 21 de Agosto de 1889 y otra relación de las minas que hayan sido objeto de explotación durante el ejercicio anterior, determinando la cantidad de mineral que en cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio haya declarado el minero y cantidad satisfecha á la Hacienda por el concepto de 2 por 100.

El arrendatario podrá comprobar en todo tiempo estas relaciones con el catastro minero de la Hacienda y relaciones de productos, y pedir se le pongan de manifiesto cuantos datos alusivos á la propiedad y explotación minera obren en las oficinas provinciales.

De toda nueva concesión minera que se otorgue y de toda alteración que ocurra en la propiedad minera, ya sea por venta, cesión, traspaso, caducidad, renuncia ó cualquier causa, las oficinas de Hacienda darán noticia al arrendatario dentro de los tres días siguientes al en que el Gobernador civil noticie á la Hacienda la variación.

12. El arrendatario ejercerá la acción investigadora respecto á las ocultaciones de minas existentes, con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye el contrato de arriendo. A este efecto pondrá en conocimiento de la Hacienda, la existencia de cualquier mina ignorada, para que, abierto expediente se le inscriba en el catastro, y se la traiga á la tributación si procede.

13. La cobranza de las Contribuciones de canon por superficie y 2 por 100, se llevará á efecto en la forma determinada por la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, sin que en ningún caso pueda el arrendatario alterar los tipos tributarios basados en la Ley de 25 de Julio de 1883 y artículo 7.º de la de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

14. El arrendatario ingresará por trimestres en los primeros cinco días de los meses de Agosto, Noviembre Febrero y Mayo, el importe del arriendo del trimestre corriente. Si algún trimestre no cumplierse con tal condición, transcurrida que sea la primera quincena, se dará ingreso de la fianza en las arcas del Tesoro, declarándose rescindido el contrato á su perjuicio.

15. Siendo el arriendo de cupo fijo, el arrendatario no podrá pedir rebaja de la cantidad estipulada por disminución de minas ni por minoración de explotaciones.

16. Las cuestiones entre el arrendatario y los contribuyentes, se dirimirán por las oficinas de Hacienda, con arreglo á las disposiciones vigentes y á las reglas del procedimiento administrativo.

17. Forman parte integrante de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, la de 9 de Abril de 1889 y Reales órdenes de 21 de Agosto del mismo año y 27 de Enero último, sobre uso de Guías para la conducción de minerales.

Los Cuadernos de Guías que en la provincia de Madrid necesitan los mineros para transportar los minerales que se explo-

ten en ella serán facilitados por las oficinas de Hacienda á los mineros, dando noticia al arrendatario de todo cuaderno de Guías que á los mismos se entreguen, expresando su numeración.

18. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

19. Si durante el tiempo de este contrato se alterasen por la ley los tipos de tributación de cualquiera de los impuestos, la Hacienda y el arrendatario podrán convenir una alteración en el tipo de subasta, alteración que será aprobada por Real órden.

Si no hubiese acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el arriendo, á partir del día que la ley fije, para la exacción del impuesto variado, sin que el arrendatario tenga por ello derecho á indemnización.

20. Recargados con un impuesto transitorio de 20 por 100 y otro 20 por 100 en concepto de impuesto de guerra, los de Canon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación minera en el corriente ejercicio, á virtud de lo dispuesto en el art. 6.º y adicional de la ley de 28 de Junio de 1898 y Real decreto y Real orden de 29 del mismo; el arrendatario se obliga á aumentar en un 40 por 100 el precio del remate durante los trimestres del corriente ejercicio de 1898 á 99 que el arriendo comprenda, quedando facultado para imponer en los recibos de Canon y en las liquidaciones del 2 por 100 correspondientes á la explotación de esos trimestres, el 40 por 100 con que estan gravados ambos tributos.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general de Contribuciones Directas, Miguel Monares.

Modelo de proposición

D... vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., según cédula personal, clase... número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de... de... de... ó en el Boletín oficial de la provincia de Madrid... de... de... de... relativo al arriendo de los impuestos mineros de Canon por superficie y 2 por 100 sobre la explotación minera en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado arriendo con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresadas en dicho pliego, bajo el tipo de...

(Aquí se consignará en letra la cantidad á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad preñada.)

(Fecha y firma del proponente)

376.—390.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 160.725, por 2.399 impositores, de las cuales son nuevas 269, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 176.130 á solicitud de 647 imponentes, 246 de ellos por saldo.

Madrid 28 de Agosto de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

378.—423.

CARBONEO

En el monte Cabezos, provincia de Guadalajara, se adjudicará **doce mil** arrobas de encina á la mejor proposición. Dirigirse á D. Juan Francisco Vallente, Administrador del monte en Alcocer.

57